



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

CONSEJO ACADEMICO

RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2019-016

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2019-007, sesión de 28 de marzo de 2019

El Consejo Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de los deberes y atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: “Art. 350.- [Finalidad del Sistema de Educación Superior].- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.”;

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador determina: “Art. 357.- [Financiamiento de las instituciones públicas de educación superior].- El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel (...)”;

Que, el literal f) del artículo 6 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece, como un derecho de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras: “(...) Para el caso de las y los servidores públicos, ejercer los derechos previstos en la Ley Orgánica del Servicio Público. En el caso de las y los trabajadores de las instituciones de educación superior privadas, se estará a lo dispuesto en el Código del Trabajo; (...)”;

Que, el artículo 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: “Art. 70.- Régimen laboral de las y los servidores públicos y de las y los trabajadores del Sistema de Educación Superior.- El personal no académico de las instituciones de educación superior públicas y organismos del Sistema de Educación Superior son servidores públicos y su régimen laboral es el previsto en la Ley Orgánica del Servicio Público, de conformidad con las reglas generales. El personal no académico de las instituciones de educación superior particulares, se regirá por el Código del Trabajo. Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción,



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación.. (...);

Que, el artículo 156 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), manifiesta: "Art. 156.- Capacitación y perfeccionamiento permanente de los profesores o profesoras e investigadores o investigadoras.- En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático.";

Que, el último inciso del Art. 90 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), señala: Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- (...) Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros. Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.";

Que, el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior (Codificación), determina: "Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio.- Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia. Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para: 1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional; 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento; 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacional o extranjera, hasta por el plazo máximo de dos años; y, 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.";

Que el Reglamento General a la ley Orgánica del Servicio Publico señala en el Art. 210.- Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del Tiempo que duren los eventos o estudios.



ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

De igual manera, en el convenio de devengación constará la autorización expresa e irrenunciable del servidor o servidora en el sentido de que la institución a la cual pertenece, pueda utilizar sin costo alguno los estudios o proyectos resultantes del proceso de formación o capacitación;

El servidor o servidora se obligará además a solicitar a la máxima autoridad de la institución se proceda a realizar los estudios de factibilidad para la aplicación de dichos estudios y convenios, de conformidad con los intereses institucionales;

Que, el artículo 1 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, señala: "Art. 1.- Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las norma. Legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional; además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, el artículo 6 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, determina como responsabilidad de la Comisión de Becas: "Art. 6._ Recomendar al Consejo Académico la aprobación del informe con la nómina de aspirantes donde consta el tipo de beca o ayuda económica para estudios de grado o posgrados, previo cumplimiento de requisitos y análisis a los informes enviados por la Unidades de Bienestar Estudiantil, Centro de Posgrados o Unidad de Talento Humano.";

Que, el Art 43 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, señala: "La beca para estudiantes de posgrado, programa de doctorado (Ph.D. o su equivalente) o posdoctorado tiene por objeto garantizar la formación del cuerpo docente, de servidores públicos y trabajadores de la Universidad y mejorar el nivel académico, de investigación, tecnología y calidad en el servicio público, en busca de la excelencia institucional, coadyuvando el cumplimiento del artículo 150, literal a), de la LOES, que establece como requisito necesario para ser profesor/a titular principal, el tener título de posgrado correspondiente a Doctorado en el área a fin a la cátedra que ejercerá el docente en el Ecuador (...)";

Que, el Art 44 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, determina: "Esta beca se realizará de acuerdo a las líneas de investigación, los planes anuales de perfeccionamiento doctoral y posdoctoral y los programas de formación y capacitación establecidos en los departamento o en la Unidad de Talento Humano pudiendo optar por estas beca: a. Profesores titulares: principales, auxiliares y agregados, que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas -ESPE, mínimo 5 años. b. Servidores públicos y trabajadores que estén laborando en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, mínimo cinco años";

Que, mediante memorando N°ESPE-DCEA-2019-0412-M, de fecha 28 de enero de 2019, la Ing. Susana Riofrio solicita al señor Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio CEAC y por digno intermedio al Consejo de Departamento, la autorización para realizar sus estudios de Doctorado en el Programa de Doctorado en Economía de la Universidad Federal Fluminense-UFF, en Brasil; así como el análisis de pertinencia, duración del programa referido y el cuadro baremo;

Que, mediante memorando N°ESPE-DCEA-2019-0829-M, de 14 de febrero de 2019, el señor Director del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio CEAC informa al señor Vicerrector de Docencia Subrogante la Resolución del Consejo de Departamento de declarar la pertinencia de la solicitud presentada por la Ing. Susana Riofrio a fin de que continúe con el tramite pertinente, y se remite en físico el expediente y la resolución de Consejo Acta N°ESPE-DCEAC-SCE-2019-002 de fecha 13 de febrero de 2019;

Que, en la comunicación s/n de 28 de enero de 2019 y memorando N°ESPE-DCEA-2019-1100-M, de 01 de marzo de 2019, firmada por la señora Susana Victoria Riofrio Quilligana, docente a tiempo completo, con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, solicita al señor Vicerrector de Docencia y por su digno intermedio a la Comisión de Becas, se le conceda Beca y Licencia con remuneración para cursar el Doctorado en Economía, ofertado por la Universidad Federal Fluminense-UFF, de la ciudad de Niteroi -Brasil, al cual ha sido admitida en el proceso de selección abierto internacional;

Que, en el Informe N °2019-059-UTH-M, emitido por la Unidad de Talento Humano referente a la Licencia con sueldo, solicitada por la Ing. Susana Victoria Riofrio Quilligana, profesora Titular Agregada 1 de tiempo completo, del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio, en el Campus Matriz, recomienda otorgamiento de Licencia con Remuneración a favor de la señora Magister Susana Victoria Riofrio Quilligana, para que curse y culmine el Doctorado en Economía, ofertado por la Universidad Federal Fluminense-UFF, de la ciudad de Niteroi-Brasil, que se ubica en el N°207, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano elaborado por la SENESCYT;

Que, mediante memorando N°ESPE-CPOS-2019-0920-M, de 11 de marzo de 2019, la señora coordinadora de Becas de Posgrado solicita al señor secretario del Comité de Becas incluir el orden del día de la próxima sesión de este Cuerpo colegiado, la solicitud de beca presentada por la señora Ing. SUSANA VICTORIA RIOFRIO QUILLIGANA, se adjunta el físico el expediente de la docente conteniendo todos los requisitos de postulación y el original de la matriz de beca N°01-2019. CCB, en la cual se especifica la solicitud de beca a la Universidad de las Fuerzas Armadas "ESPE";





ESPE
UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

SECRETARIA DEL CONSEJO ACADEMICO

Que, en el Informe No. 06 la Comisión de Becas, recomienda: “Recomendar al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se digno conceder Beca y Licencia con remuneración a la Ing. Susana Victoria Riofrio Quilligana, docente a tiempo completo con nombramiento perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, para que curse el “Doctorado en Economía”, ofertado por la Universidad Federal Fluminense-UFF, de la ciudad de Niteroi -Brasil, a partir del 01 de abril de 2019, al 28 de febrero de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N°01-2019. CCB, de 11 de marzo de 2019, mismo que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, en la Matriz de Beca No. 01-2019-CCB, de fecha 11 de marzo de 2019, expresamente se detalla: El tiempo de la licencia con remuneración y los rubros de beca respectivos;

Que, los señores miembros del Consejo Académico, considerando que la solicitud de beca y Licencia con sueldo presentada por la señora Ing. Susana Victoria Riofrio Quilligana, cuenta con: a) La matriz de beca N° 01-2019-CCB expresamente detalla: El tiempo de la licencia con remuneración y los rubros de beca con los porcentajes respectivos; b) El informe adjunto a la documentación suscrito por el Director de Talento Humano, en mismo que recomienda el otorgamiento de licencia con remuneración con el respectivo detalle de porcentajes a aplicarse; c) La recomendación de la Comisión de Becas, consideran oportuno recomendar al señor Rector se digno otorgar Beca y Licencia con sueldo a la señora Ing. Susana Victoria Riofrio Quilligana., fin curse el programa Doctoral en Economía, ofertado por la Universidad Federal Fluminense- UFF, de la ciudad de Niteroi- Brasil, desde el 18 de marzo de 2019, hasta el 28 de febrero de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 01-2019.CCB, de fecha 11 de marzo del 2019, aclarando que los beneficios de beca tendrán vigencia a partir del 01 de abril de 2019, en virtud a los tiempos administrativos, la cual se precisa que el convenio de devengamiento, determinara la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la Losep, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante orden de rectorado ESPE-HCU-OR-2018-101, de fecha 21 de septiembre de 2018, se encarga como Vicerrector Académico General al Señor Tcrn. IGEO. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, PhD, como Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, por un año de acuerdo a lo autorizado de manera excepcional a través de la Resolución RPC-SO-33-No.547-2018, del Consejo de Educación Superior, a partir del 21 de septiembre de 2018;

Que, mediante memorando N° ESPE-VAG-2019-0002-M, el señor TCRN. Víctor Emilio Villavicencio, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del 04 de enero de 2019;

Que, mediante memorando. ESPE-VAG-2019-0373-M, el señor Trcn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D. subrogará el cargo y funciones al Vicerrector Académico General a partir del lunes 25 hasta el 30 de marzo de 2019.

Que, una vez analizado y revisado por los señores miembros del Consejo Académico, Que, en el Art. 33 literal a. séptimo inciso, del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico: “Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la Comisión designada para el efecto, conforme al Reglamento de Becas y Ayudas Económicas”

En ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe de la Comisión de Becas No 06 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar Beca y Licencia con remuneración a la señora Magister, Susana Victoria Riofrio Quilligana, profesora titular agregada 1 a tiempo completo, perteneciente al Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y del Comercio de la Universidad de las Fuerzas Armadas Espe Campus-Matriz, para que curse el “Doctorado en Economía”, ofertado por la Universidad Federal Fluminense-UFF, de la ciudad de Niteroi -Brasil, a partir del 01 de abril de 2019, al 28 de febrero de 2023, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca N°01-2019.CCB, de 11 de marzo de 2019, misma que formara parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado.

Art. 2. En caso de otorgarse la beca, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Coordinación Jurídica, elabore el contrato de financiamiento e incluya:

- a) Una cláusula en la que conste claramente diferenciadas: la fecha de inicio y finalización de la fase académica del programa doctoral, acorde a lo descrito en la Matriz de Beca No. 01-2019.CCB, de fecha 11 de marzo de 2019.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 28 de marzo de 2019.


TRCN. Enrique Abel Morales Moncayo.
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO



UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS "ESPE"

VICERRECTORADO DE DOCENCIA

COMISIÓN DE BECAS

MATRIZ DE BECA No. 01-2019.CCB

FECHA: 11 DE MARZO DE 2019

DATOS GENERALES DEL POSTULANTE A BECA

APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	NACIONALIDAD	DIRECCIÓN DOMICILIO	EDAD	GÉNERO	CORREO ELECTRÓNICO	TÉLEFONO
RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA	1802535730	ECUATORIANA	FRANCISCO ANDRADE MARIN 339 Y ELOY ALFARO, QUITO	46	FEMENINO	svrinfo@espe.edu.ec	023237522 0999737152

FORMACIÓN ACADÉMICA

INFORMACIÓN LABORAL

TÍTULO PROFESIONAL	ESPECIALIDAD	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	AÑO	NIVEL DE EDUCACIÓN	DEPARTAMENTO	ÁREA DEL CONOCIMIENTO	ASIGNATURAS QUE DICTA
LICENCIADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS - ADMINISTRADOR DE EMPRESAS	N/A	UNIVERSIDAD TÉCNICA DE AMBATO	1996	TERCERO	CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DE COMERCIO	* CONTABILIDAD	*TRIBUTACIÓN
INGENIERA COMERCIAL	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	1998	TERCERO			
DIPLOMA SUPERIOR EN GESTIÓN PARA EL APRENDIZAJE UNIVERSITARIO	N/A	ESCUELA POLITÉCNICA DEL EJÉRCITO	2007	CUARTO			
MAESTRÍA EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA	GESTIÓN DE PROYECTOS	ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL	2015	CUARTO			

TIEMPO DE DEDICACIÓN

INFORMACIÓN ACADÉMICA DEL DOCENTE

PARCIAL	MEDIO TIEMPO	TIEMPO COMPLETO	NOMBRAMIENTO	CAMPUS	AÑOS DE SERVICIO	REGISTRA BECA			CERTIFICADO DE TALENTO HUMANO	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN DESEMPEÑO	RESOLUCIÓN DE CONSEJO DEPARTAMENTO	INFORME DE ENTREVISTA DE PERFIL DE INVESTIGADOR	CERTIFICADO DE EVALUACIÓN MÉRITOS	PUNTAJE TOTAL
						NO	SI	FECHA DE GRADUACIÓN PROGRAMA DE BECA ANTERIOR						
		X	PROFESORA TITULAR AGREGADO 1 FORMATO T.H. 3-N No. 616. FECHA DE REGISTRO 30 ABRIL 2014, FOLIO 629	MATRIZ	14 AÑOS	CERTIFICACIÓN No. 001-2019 EMITIDA POR EL SECRETARÍA AD-HOC DE LA COMISIÓN DE BECAS 11/01/2019		NO APLICA	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE TALENTO HUMANO 04/01/2019	CERTIFICACIÓN S/N EMITIDA POR EL DIRECTOR DE LA UNIDAD DE DESARROLLO EDUCATIVO 04/01/19	ESPE-DCEAC-SCE-2019-002, FECHA: 13/02/2019	29 INFORME S/N DEL 11 DE ENERO DE 2019, MEMORANDO ESPE-UBES-2019-0044-M EMITIDO POR LA UNIDAD DE BIENESTAR ESTUDIANTIL	43 BAREMO ADJUNTO AL ACTA No. ESPE-DCEAC-SCE-2019-002, FECHA: 13/02/2019 (SE PONDERA SOBRE 70 PUNTOS)	72

INFORMACIÓN DEL PROGRAMA

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD:	LUGAR DE DESTINO/ CAMPUS	DESARROLLO DEL PROGRAMA		TIPO DEL PROGRAMA		
		EN EL PAÍS	FUERA DEL PAÍS	MAESTRÍA	DOCTORADO	POSDOCTORADO
UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE - UFF	RIO DE JANEIRO - BRASIL CAMPUS GRAGOATÁ		X		X	

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:

MODALIDAD DE ESTUDIOS

DESCRIPCIÓN DEL PROGRAMA:	PRESENCIAL	SEMI PRESENCIAL	DISTANCIA	HORARIO ESTUDIOS	PERÍODO ACADÉMICO	FECHA INICIO DEL PROGRAMA	FECHA FINALIZACIÓN DEL PROGRAMA	FECHA DE FINALIZACIÓN SEGÚN EXTENSIÓN	PERÍODO DE DURACIÓN

CARTA DE ACEPTACIÓN

PROGRAMACIÓN ACADÉMICA



RECOMENDACIÓN ACADÉMICA

DEL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, SUSCRITA POR EL DR. LUCIANO D. LOSEKANN, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA, MATERIALIZADA EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR.	OFERTA ACADÉMICA SUSCRITA POR EL DR. LUCIANO D. LOSEKANN, COORDINADOR DEL PROGRAMA DE POSGRADO EN ECONOMÍA EL 12 DE DICIEMBRE DE 2018, MATERIALIZADA EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR	1. PAÚL LEONARDO MEDINA VÁSQUEZ, PhD. FECHA: 11 DE ENERO DE 2019 2. WASHINGTON SANDOVAL ERAZO, PhD. FECHA: 24 DE OCTUBRE DE 2018
--	--	---

COSTO TOTAL DEL PROGRAMA

% DE BECA SOLICITADA	100% PARA MANUTENCIÓN; Y, SEGURO DE SALUD Y VIDA PASAJES AÉREOS SOLO RETORNO NO SOLICITA PARA MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO, COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS;	LICENCIA CON SUELDO INFORME No- 2019-059-UTH-M EMITIDO EL 07 DE MARZO DE 2019 ANEXO AL MEMORANDO ESPE-UTHM-2019-1283-M	62,52% DESDE EL 01 DE ABRIL DE 2019 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2019 50% DESDE EL 01 DE ENERO DE 2020 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2020 50% DESDE EL 01 DE ENERO DE 2021 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021 50% DESDE EL 01 DE ENERO DE 2022 HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2022 91,67% DESDE EL 01 DE ENERO DEL 2023 HASTA EL 28 DE FEBRERO DE 2023
----------------------	---	---	--

RUBROS	2019	2020	2021	2022	2023	COSTO TOTAL
1. VALOR DESEMBOLSO POR MANUTENCIÓN (ALIMENTACIÓN, VIVIENDA, SERVICIOS BÁSICOS, TRANSPORTE INTERNO)	\$12.904,20 (S1433,80*9) CORRESPONDIENTE A 9 MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (S1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (S1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 17.205,60 (S1433,80*12) CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	\$ 2.867,60 (S1433,80*2) CORRESPONDIENTE A 2 MESES DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	\$ 67.388,60
1.1. RECONOCIMIENTO ADICIONAL DE 45 DÍAS (AL INICIO DE LOS ESTUDIOS)	\$2.150,70 (1.433,80 + 716,9)	N/A	N/A	N/A	N/A	\$ 2.150,70
2. MATRÍCULA/ COLEGIATURA/ DERECHOS DE GRADO	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
3. PASAJES AÉREOS	N/A	N/A	N/A	N/A	1 PASAJE DE RETORNO RIO DE JANEIRO - QUITO	1 PASAJE DE RETORNO RIO DE JANEIRO - QUITO

4. COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A
5. SEGURO DE SALUD Y VIDA	\$900,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$1.200,00	\$200,00	\$ 4.700,00
	(\$1200*9/12) CORRESPONDIENTE A 9 MESES DEL 01 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	CORRESPONDIENTE A 12 MESES DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE	(\$1200*2/12) CORRESPONDIENTE A 2 MESES DEL 01 DE ENERO AL 28 DE FEBRERO	
CARGO PARTIDAS PRESUPUESTARIAS:	83 00 027 001 780206 BECAS Y 83 00 027 001 730302 PASAJES AL EXTERIOR AMBAS DEL PROYECTO BECAS CUARTO NIVEL 2019			REFERENCIA PARA EL RUBRO MANUTENCIÓN	TABLA DE COSTOS DE VIDA PARA AMÉRICA LATINA Y EL CARIBE- SENESCYT (BASES DE POSTULACIÓN, PROGRAMA DE BECAS "UNIVERSIDADES DE EXCELENCIA 2015", SENESCYT) : CIUDAD NITEROI, ESTADO RIO DE JANEIRO - 1.433,80 USD	
OBSERVACIONES:	<p>1. NO SOLICITA BECA PARA MATRÍCULA/COLEGIATURA/DERECHOS DE GRADO, PORQUE LA POSTULANTE FUE ADMITIDA EN EL PROCESO DE SELECCIÓN ABIERTO INTERNACIONAL DE LA UNIVERSIDAD FEDERAL FLUMINENSE QUE ES FINANCIADA CON FONDOS PÚBLICOS, SEGÚN CONSTA LA PÁGINA 5 DE LA OFERTA ACADÉMICA "COSTOS DE PROGRAMA DETALLADOS GRATUITOS", DOCUMENTO MATERIALIZADO EL 04 DE ENERO DE 2019 EN LA NOTARÍA PRIMERA DE SANGOLQUÍ - ECUADOR.</p> <p>2. NO SOLICITA COSTOS DE INVESTIGACIÓN, EDICIÓN DE TESIS Y MATERIAL BIBLIOGRÁFICOS, PORQUE LA UNIVERSIDAD PROPORCIONA EL MATERIAL DE ESTUDIO DIGITAL Y LOS ESTUDIANTES PUEDEN IMPRIMIR SIN COSTO HASTA CIERTO LÍMITE ESTABLECIDO, LOS COSTOS DE ELABORACIÓN DE TESIS NO COMPROMETEN SU CONCLUSIÓN NI EL PROGRAMA DE DOCTORADO.</p>					
ELABORADO POR:	 Ing. ROSA MATILDE DÍAZ PÉREZ, Mgs. COORDINADORA DE BECAS DE POSGRADO				REVISADO POR:	 TERN, OSWALDO MAURICIO GONZÁLEZ MOSQUERA, Ph.D. DIRECTOR DEL CENTRO DE POSGRADO

INFORME NO. 2019-059-UTH-M, QUE PRESENTA LA UNIDAD DE TALENTO HUMANO REFERENTE A LA LICENCIA CON SUELDO, SOLICITADA POR LA SEÑORA MAGISTER RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA PROFESORA TITULAR AGREGADA 1 A TIEMPO COMPLETO, DEL DEPARTAMENTO DE CIENCIAS ECONÓMICAS, ADMINISTRATIVAS Y DEL COMERCIO, CAMPUS MATRIZ.

ANTECEDENTES:

- Memorando Nro. ESPE-VDC-2019-0694-M, de fecha 07 de marzo del 2019, suscrito por el señor Vicerrector de Docencia, Subrogante.

BASE LEGAL:

- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 92.- Facilidades para el perfeccionamiento académico.- El personal académico titular auxiliar y agregado de las universidades y escuelas politécnicas públicas tendrá derecho para la realización de estudios de doctorado (PhD.) a la obtención de una licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, por el periodo oficial de duración de los estudios, de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria.
- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 90.- Garantía del perfeccionamiento académico.- A fin de garantizar el perfeccionamiento del personal académico, las universidades y escuelas politécnicas públicas elaborarán el plan de perfeccionamiento para cada periodo académico. Los institutos y conservatorios superiores públicos contarán con un plan de perfeccionamiento presentado por los rectores de dichas instituciones y aprobado por la SENESCYT.

Para acceder a los programas de perfeccionamiento, la institución de educación superior pública considerará las demandas del personal académico, así como los objetivos y fines institucionales. Como parte de los programas de perfeccionamiento, entre otros, se consideran:

1. Los cursos u otros eventos de capacitación y lo actualización realizados tanto en el país como en el extranjero;
2. Los cursos en metodologías de aprendizaje e investigación;
3. Los programas doctorales que realice el personal académico titular agregado y auxiliar;
4. El periodo sabático, conforme al artículo 158 de la LOES; y,
5. Los programas posdoctorales.

Los programas de perfeccionamiento se ejecutarán a través de becas, ayudas económicas, licencias, permisos, comisiones de servicio, entre otros, Las condiciones y los montos de las ayudas económicas serán definidos por el órgano colegiado académico superior de la institución de educación superior, los mismos que deberán ser planificados y constarán en su presupuesto institucional.



- Reglamento de Carrera y Escalafón del profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, Artículo 95.- Licencias y comisiones de servicio. Se concederá licencia o comisión de servicios al personal académico titular de las instituciones de educación superior públicas en los casos y con las condiciones establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Público. Se exceptúan como requisitos para su otorgamiento la exigencia del tiempo mínimo de servicio en la institución, así como la del tiempo máximo de duración de la licencia.

Además de los casos establecidos en la Ley Orgánica de Servicio Público, las universidades y escuelas politécnicas públicas concederán comisión de servicios o licencia, sin remuneración o con remuneración total o parcial, al personal académico titular para:

1. La realización de posdoctorados y capacitación profesional;
 2. La realización de estudios de doctorado (PhD o su equivalente) de acuerdo con el artículo 91 de este Reglamento;
 3. La realización de actividades de docencia o investigación en instituciones de educación superior o de investigación científica, nacionales o extranjeras, hasta por el plazo máximo de dos años; y,
 4. La participación en procesos de evaluación y acreditación de la calidad de la educación superior, por un periodo máximo de seis meses.
- Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Art. 113, penúltimo inciso:

“En el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas, se regulará expresamente los casos en que corresponda otorgar licencia con o sin sueldo o ayudas económicas. Los profesionales que se encuentren en la situación prevista en el inciso anterior, solicitarán por escrito al Rector, se les otorgue licencia con sueldo, licencia sin sueldo o ayuda económica, según corresponda, para cursar estudios de doctorado (Ph.D.). Dicha solicitud contará con los informes favorables del Consejo Directivo de Departamento, de la Unidad de Talento Humano y en los casos que amerite la respectiva certificación de fondos. Los demás aspectos relacionados con el procedimiento para acceder a tales beneficios, constarán en el citado reglamento.”

DESARROLLO:

- La señora MAGISTER RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA, ingresó a laborar en la Institución el 26 de junio del 2004.
- Revisada su carpeta personal no registra sanciones disciplinarias.
- Registra títulos de: LICENCIADA EN CIENCIAS ADMINISTRATIVAS ADMINISTRADOR DE EMPRESAS; INGENIERO COMERCIAL; DIPLOMA SUPERIOR EN GESTION PARA EL APRENDIZAJE UNIVERSITARIO; MAGISTER EN GERENCIA EMPRESARIAL MBA MENCION GESTION DE PROYECTOS.

CONCLUSIONES:

- La señora MAGISTER RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA, registra nombramiento de profesora titular Agregada 1.
- Su RMU actual asciende a US \$ 2.800,00.
- La Universidad Federal Fluminense de República Federativa del Brasil, registra el Nro. 207, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.
- Se especifica que postula por una beca de la Universidad.

RECOMENDACIONES:

- a) Sustentado en los artículos 92, 90 numeral 3, y 95 numeral 2 del Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior; Orden de Rectorado ESPE-HCUP-OR-2015-035, RESOLUCIÓN ESPE-HCUP-RES-2015-032, de fecha 19 de marzo de 2015; Artículos 210 y 211 del Reglamento General a la LOSEP; por ser de interés institucional el sumar docentes con el grado académico de Ph.D o su equivalente correspondiente al cuarto nivel; considerando que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analiza el otorgamiento de una beca y licencia con el porcentaje de remuneración que corresponda en la fecha de otorgamiento, que se demanda de un reemplazo bajo la figura de profesor ocasional de tiempo completo, para cubrir las actividades académicas de la señora docente, que no se objeta el tiempo de estudios; considerando que el otorgamiento de licencia con remuneración parcial permitirá consolidar el programa de formación internacional para docentes, a través de becas y licencias, que ejecuta la Universidad para alcanzar los parámetros de excelencia, estipulados dentro de la tipología de docencia e investigación; y, porque es necesario priorizar el otorgamiento de licencias con remuneración a señores docentes que gozan de becas de la Universidad para así concluir exitosamente los programas de doctorado como es el presente caso, esta Unidad, se permite recomendar:
- a) Que el Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, asigne la carga horaria de la señora MAGISTER RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA, a los señores docentes del Departamento, ya que a la fecha no existe presupuesto para contratar un docente ocasional de tiempo completo por cuatro años, para que reemplace en las actividades académicas a la señora Magister.
- b) El otorgamiento de licencia con remuneración, con el siguiente detalle:

Año 2019

1. Desde el 01 de abril del año 2019 hasta el 31 de diciembre del año 2019, licencia con remuneración al 62,52%, de la remuneración mensual unificada.



Año 2020

2. Desde el 01 de enero del año 2020 hasta el 31 de diciembre del año 2020, licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

Año 2021

3. Desde el 01 de enero del año 2021 hasta el 31 de diciembre del año 2021, licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

Año 2022

4. Desde el 01 de enero del año 2022 hasta el 31 de diciembre del año 2022, licencia con remuneración al 50%, de la remuneración mensual unificada.

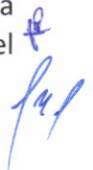
Año 2023

5. Desde el 01 de enero del año 2023 hasta el 28 de febrero del año 2023, licencia con remuneración al 91,67%, de la remuneración mensual unificada.

B) Tiempo total por devengar: 12 años (considerando el periodo oficial de estudios del programa de doctorado) se precisa que el convenio de devengamiento, determinará la fecha desde cuando rige el periodo por devengar, conforme lo establece el Art. 210 y 211 del Reglamento General de la LOSEP y el tipo de garantía real que deberá otorgar.


A favor de la señora MAGISTER RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA para que curse y culmine el programa de Doctorado Economía, que oferta en la Universidad Federal Fluminense de República Federativa del Brasil, registrada en el Nro. 207, del listado unificado de instituciones de educación superior extranjeras para el registro automático de títulos y aplicación de la política pública del fortalecimiento del talento humano, elaborado por la SENESCYT.

De ser favorable el otorgamiento de licencia con remuneración por parte de los organismos pertinentes de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, es necesario que la señora MAGISTER RIOFRIO QUILLIGANA SUSANA VICTORIA, remita: carta de aceptación, al finalizar de cada periodo académico el certificado de estudios pertinente y al finalizar el programa doctoral, el Título de Doctora debidamente registrado en la Secretaria de Educación Superior Ciencia, Tecnología e Innovación - SENESCYT; adicionalmente que realice la entrega de bienes y los procedimientos necesarios referentes al tema en las Unidades respectivas, previo a cada desplazamiento; que la beneficiaria incluya el nombre de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE en las publicaciones durante el curso del doctorado, finalmente debe a través del sistema informático workflow solicitar la autorización de salida y retorno, así como firmar el registro respectivo en Talento Humano Docente.



Sangolqui, 07 de marzo del 2019

ATENTAMENTE,


CRNI. (SP) WILSON SÁNCHEZ VALVERDE
DIRECTOR DE TALENTO HUMANO



Elaborado por: Ing. Luis López
Supervisado : Ing. Arcenio Córdo

